



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS.**

CONTRATACION DIRECTA N°51/16

AÑO 2016

.....
Firma y Sello del proponente

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 2° DISTRITO – CORDOBA.
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA	Nº 51/16	Ejercicio: 2016.
Clase: SIN CLASE		
Modalidad: SIN MODALIDAD		
Expediente Nº: 12404/2016		
Rubro comercial: 2-5-6. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.-		

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL, GAS OIL TIPO EURO DIESEL Y NAFTA SUPER) PARA UNIDADES DE LA REPARTICION AFECTADAS AL CAMPAMENTO DE RIO CUARTO – IMPUTADO A CAMPAMENTOS VIALES (Cgo. 03).-

Costo del pliego: SIN COSTO (S/ ARTICULO 48° DECRETO 893/2012).-

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD SECCION LICITACIONES Y COMPRAS POETA LUGONES Nº 161 – PRIMER PISO CORDOBA. Consultas al correo electrónico: licitacionescba@vialidad.gob.ar o licitacionesdvn@gmail.com Descarga de Pliegos: www.argentinacompra.gov.ar o www.vialidad.gob.ar

PRESENTACION DE OFERTA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD SECCIÓN LICITACIONES Y COMPRAS POETA LUGONES Nº 161 – PRIMER PISO CORDOBA.	23-09-2016 - HORA: 10:00

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD SECCIÓN LICITACIONES Y COMPRAS POETA LUGONES Nº 161 – PRIMER PISO CORDOBA.	23-09-2016 - HORA: 10:00

.....
Firma y Sello del proponente

Renglón N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	9.964	Lts.	256-00793-0016/ GAS OIL TIPO EURO DIESEL
2	7.786	Lts.	256-00793-0016/ GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL
3	3.026	Lts.	256-00797-0015 / NAFTA SUPER

**SE ADJUNTAN PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE.-*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 51/16

Objeto de la contratación: **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL, GAS OIL TIPO EURO DIESEL Y NAFTA SUPER) PARA UNIDADES DE LA REPARTICION AFECTADAS AL CAMPAMENTO DE RIO IV – IMPUTADO A CAMPAMENTOS VIALES (Cgo. 03).-**

FECHA DE APERTURA: 23-09-2016 - HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Avda. Poeta Lugones N° 161 – 1° Piso Oficina de Licitaciones y Compras – Ciudad de Córdoba.-

Esta contratación se regirá por las estipulaciones en el Art. 19 (Contratación Directa) del Decreto 893/2012 - Decreto 1023/01, Decreto 666/03 Y Decreto 690/16 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional y por las siguientes cláusulas:

LA OFERTA

ARTICULO 1°.- Las propuestas serán redactadas en idioma nacional y presentadas en original y copia, en sobres, cajas o paquetes cerrados con identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y hora de la apertura. Las ofertas serán formuladas en PESOS y presentadas en duplicado, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados, y **firmadas por el proponente o representante legal** al frente, en todas sus hojas y en un todo de acuerdo al Régimen de Contrataciones Directas establecido en el Decreto 893/12.

.....
Firma y Sello del proponente

***Deberán consignarse domicilio especial para el procedimiento el que deberá constituirse en la provincia de Córdoba y denunciarse obligatoriamente su nombre o razón social, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidos todas las comunicaciones que deban cursarse durante el transcurso del procedimiento.

DEL PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTICULO 2º.- Los Proponentes deberán mantener su oferta por el término de SESENTA (60) días, a contar de la fecha del Acto de Apertura.

DE LAS GARANTIAS

ARTÍCULO 3º.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto. Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Decreto 893/12, o combinaciones de ellas. Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. (art N° 19 del presente pliego).

ARTÍCULO 4º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 101 del Decreto 893/12, o combinaciones de ellas, dentro del término de OCHO (8) días de recibida la Orden de Compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de la oferta.

Si el adjudicatario no retirase la Orden de Compra o si la rechazara dentro de los TRES (3) días de notificado, o no constituyera la garantía del cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el Organismo Contratante rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación en los casos pertinentes lo normado por el artículo 97 del Decreto N° 893/12.-

ARTÍCULO 5º.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:: a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario. b) Con cheque certificado, contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice la licitación y/o contratación o del domicilio del Organismo contratante. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL; los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del Organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará un cargo por los gastos

.....
Firma y Sello del proponente

que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de las garantías. d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa. e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, extendidas a favor del Organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. Estas pólizas de Seguro de Caución deberán presentarse certificadas ante Escribano Publico caso contrario no se aceptara como válida y la oferta será observada por incumplimiento a los requisitos del presente Pliego. f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en entidades estatales de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente. g) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000). La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario. Por razones debidamente fundadas en el expediente, el Organismo contratante podrá elegir la forma de constitución de la garantía en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.-

ARTÍCULO 6º.- EXCEPCIÓN A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS: cuando el monto de la garantía no fuere superior a cinco (5) módulos (pesos cinco mil- \$5.000) y según condiciones especificadas en el art. 103 del decreto 893/12

DEL DECRETO 1189/12

ARTÍCULO 7º.- Según decreto 1189/12 del poder Ejecutivo Nacional todas las entidades públicas nacionales deberemos comprar combustibles y lubricante para uso de nuestras flotas en YPF S.A. por lo cual esta contratación se encuadra bajo dicho decreto, los oferentes deberán ser exclusivamente de la firma YPF.

DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO 8º.- Forman parte de la presente Documentación formularios anexos de especificaciones técnicas, las cuales deberán respetarse en un todo de acuerdo a lo solicitado en el mismo.

.....
Firma y Sello del proponente

IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación deberán ser presentadas, debidamente fundadas, en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación. Desde la fecha de notificación y hasta el vencimiento del plazo para impugnar, las actuaciones quedarán a disposición de los interesados para su vista en la sede del Organismo Contratante. Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 10º.- La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de las mismas. El respectivo contrato se perfeccionará al producirse la notificación del Certificado de Provisión al adjudicatario.

DEL PLAZO DE ENTREGA

ARTICULO 11º.- El plazo de entrega de los combustibles deberá ser de acuerdo con las necesidades de la repartición, salvo caso de excepción pueda demandar un plazo mayor, excepción esta que el Oferente deberá justificar en la propuesta y la misma aceptada por la Repartición.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente de recibida la comunicación de adjudicación y la recepción de la Orden de Compra correspondiente.

DE LA ENTREGA

ARTICULO 12º.- El combustible será retirado del surtidor del adjudicatario según necesidades de la repartición. El remito debe ser presentado por duplicado y sólo tendrá valor de recepción provisional. Todo el procedimiento será acordado con la Sección Depósito de la DNV que podrá controlar todo el proceso y solicitar la documentación que considere necesaria.

PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN

ARTICULO 13º.- La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de diez (10) días salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o al del vencimiento del período que se hubiera establecido en el pliego el que podrá ser parcial con respecto al período fijado para la vigencia del contrato o al del cumplimiento de determinadas etapas de la ejecución del contrato de acuerdo a lo que se hubiera previsto en los respectivos pliegos. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

.....
Firma y Sello del proponente

En los casos en que la Comisión de Recepción intime la presentación de elementos faltantes o bien cuando solicite el reemplazo de elementos o la adaptación de servicios que no eran conforme a pliego, el plazo para otorgar la conformidad de la recepción de estas nuevas prestaciones comenzará a correr a partir de su ejecución.

Corresponderá a la Comisión de Recepción, remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la conformidad de la recepción correspondiente.

Asimismo, la Comisión de Recepción deberá remitir a la unidad operativa de contrataciones todo lo actuado durante la recepción a los fines de su incorporación en el expediente por el cual tramitó el respectivo procedimiento de selección.

DE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS

ARTICULO 14°.- Las facturas deben presentarse; de acuerdo con las disposiciones de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP, en cuadruplicado, una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción de los combustibles en su totalidad, en la Oficina de Licitaciones y Compras (Avda. Poeta Lugones N° 161 – B° Nva. Córdoba – Ciudad de Córdoba).

DEL PAGO

ARTICULO 15°.- La Repartición efectuará el pago de facturas por provisión y/o servicios dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir del ingreso de la factura a la Contaduría del 2° Distrito, de acuerdo a Circular G.A. N° 2026 del 06/07/02.

En ningún caso esta D.N.V. entregará suma alguna en concepto de anticipo o seña, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. El mismo se efectuará una vez recibida la conformidad de la Recepción Definitiva, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego General Único de Bases y Condiciones Generales. El pago se hará efectivo en la Oficina de Contaduría (Avda. Poeta Lugones N° 161 – 1° piso - B° Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba).

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 16°.- Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) *Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.*
- b) *Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.*
- c) *Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.*
- d) *Por carta documento.*
- e) *Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.*
- f) *Por fax.*
- g) *Por correo electrónico.*

.....
Firma y Sello del proponente

REGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACION

ARTÍCULO 17°.-

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se registrarán por el Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios, Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12, sus normas complementarias y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, resultan de aplicación la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino y su reglamentación Decreto N° 1600/2002 y normas complementarias, así como la Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios
- b) Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012 y las normas que se dicten en consecuencia del mismo.
- c) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- d) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado
- e) La adjudicación
- f) La Orden de Compra

JURISDICCION Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 18°.- Toda vez que surja una controversia en relación con la presente contratación, serán competentes los TRIBUNALES FEDERALES, con asiento en la Ciudad de Córdoba, tanto para la Dirección Nacional de Vialidad como para el proponente, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

OBSERVACIONES GENERALES

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito ante el Organismo contratante hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

.....
Firma y Sello del proponente

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 51/16

Fecha de Apertura 23-09-2016 - Hora: 10:00 Hs.

Razón Social:.....

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 893/12 con sus Reglamentarias y Resoluciones complementaras y las Cláusulas Particulares que se Adjuntan.

Objeto de la contratación: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL, GAS OIL TIPO EURO DIESEL Y NAFTA SUPER) PARA UNIDADES DE LA REPARTICION AFECTADAS AL CAMPAMENTO DE RIO IV – IMPUTADO A CAMPAMENTOS VIALES (Cgo. 03).-

Respondiendo al precedente pedido de precios y en mi carácter de.....de la firma invitada, inscripto en el Registro de Proveedores del Estado, bajo el CUIT Nº..... Constituyendo Domicilio Especial en..... y conforme con las condiciones mencionadas que declaro conocer, formulo a continuación mi oferta:

Ítem Nº	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL	Lts.	9.964		
2	GAS OIL TIPO EURO DIESEL	Lts.	7.786		
3	NAFTA SUPER	Lts.	3.026		

**SE ADJUNTAN PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE.-*

SUMA TOTAL: _____

ALICUOTA DE IVA: % _____

SON PESOS:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS COMBUSTIBLES: S/ CLAUSULAS PARTICULARES.-

FORMA DE PAGO: S/ CLAUSULAS PARTICULARES.-

COTIZAR CON IVA INCLUIDO.-

"EL PLIEGO DE CONDICIONES " se halla para consulta en: Calle Avda. Poeta Lugones Nº 161 -Córdoba.- TEL. 4230020 Int. 120 ó 5532287.-

.....
Firma y Sello del proponente

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 51/16

Fecha de Apertura 23-09-2016- Hora: 10:00 Hs.

Razón Social:.....

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 893/12 con sus Reglamentarias y Resoluciones complementaras y las Cláusulas Particulares que se Adjuntan.

Objeto de la contratación: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL, GAS OIL TIPO EURO DIESEL Y NAFTA SUPER) PARA UNIDADES DE LA REPARTICION AFECTADAS AL CAMPAMENTO DE RIO IV – IMPUTADO A CAMPAMENTOS VIALES (Cgo. 03).-

Respondiendo al precedente pedido de precios y en mi carácter de.....de la firma invitada, inscripto en el Registro de Proveedores del Estado, bajo el CUIT Nº..... Constituyendo Domicilio Especial en..... y conforme con las condiciones mencionadas que declaro conocer, formulo a continuación mi oferta:

Ítem Nº	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL	Lts.	9.964		
2	GAS OIL TIPO EURO DIESEL	Lts.	7.786		
3	NAFTA SUPER	Lts.	3.026		

**SE ADJUNTAN PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE.-*

SUMA TOTAL: _____

ALICUOTA DE IVA: % _____

SON PESOS:.....

PLAZO DE ENTREGA DE LOS COMBUSTIBLES: S/ CLAUSULAS PARTICULARES.-

FORMA DE PAGO: S/ CLAUSULAS PARTICULARES.-

COTIZAR CON IVA INCLUIDO.-

"EL PLIEGO DE CONDICIONES " se halla para consulta en: Calle Avda. Poeta Lugones Nº 161 -Córdoba.- TEL. 4230020 Int. 120 ó 5532287.-

.....
Firma y Sello del proponente



DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CUIT:	
Razón Social o Nombre completo:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, **HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO**, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DECRETO N° 1023 / 2001**

Art. 27. – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. – PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y Fecha:	
-----------------------	--

.....
Firma y Sello del proponente



DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD	
CUIT:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Razón Social o Nombre completo:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.</p>	
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 893 / 2012	
<p>ARTÍCULO 86.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.</p> <p>b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.</p> <p>c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.</p> <p>d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario</p> <p>e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.</p> <p>f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.</p> <p>g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.</p>	
Lugar y Fecha:	<input style="width: 100%;" type="text"/>

.....
Firma y Sello del proponente



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE	
CUIT:	
Razón Social o Nombre completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en virtud de lo estipulado en el artículo 234 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012	
Lugar y Fecha:	

.....
Firma y Sello del proponente

"DECLARACIÓN JURADA"

Sr. Proveedor: Deberá **marcar en los recuadros correspondientes** determinando que tipo de empresa es y si los bienes son nacionales o no nacionales.-

Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana Empresa	
Otro tipo de empresa	

Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa se estará a lo establecido en la Resolución N° 21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.-

Nacional	
Extranjera	

Tipo de empresa en los términos de la Ley 18875:

Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tener domicilio legal en la República Argentina y acreditar que el 80% de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.

(Decreto 893/12 Art 70 Inc. G Apartados 3 y 4).

Oferta integrada por Bienes de origen:

Nacional	
No nacional	

Se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el 40% de su valor bruto de producción (Art. 2º), valor de venta sin I.V.A.. En aquellos casos en los cuales un oferente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el Art. 4º de la Ley 25551, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante.

Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO	ORIGEN

RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO: \$

(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)

PROYECCIÓN PARA EJERCICIO CORRIENTE: \$

FIRMA
(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

.....
Firma y Sello del proponente